



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

609

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2020

VISTOS: El Oficio N° 424-2019/GRP-100000 de fecha 03 de octubre de 2019, la Carta N° 0035-2020-PRODUCE/INNOVATE PERU.UES, de fecha 21 de enero de 2020, la Carta s/n de fecha 23 de enero del 2020, la Hoja de Registro y Control N° 02456 de fecha 23 de enero de 2020, el Memorando N° 0115-2020/GRP-420010-420622 de fecha 12 de febrero de 2020, el Memorando N° 83-2020/GRP-420000 de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 013-2020/GRP-4203000 de fecha 13 de febrero de 2020, el Memorando N° 19-2020/GRP-420400 de fecha 13 de febrero de 2020, el Informe N° 220-2020/GRP-460000 de fecha 13 de febrero de 2020, y el Convenio de Asociación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO con fecha 28 de febrero de 2020, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Asociación Peruana de Exportadores de Mango – APEM, en coordinación con la Universidad de Piura y la Dirección Regional Agraria de Piura, han tenido la iniciativa de presentar el perfil del proyecto "Fortalecimiento del Clúster Agroexportador de Mango en Piura" al concurso "Programa de Apoyo a Clúster" - Innóvate Perú (PAC). El objetivo del concurso: Programa de Apoyo a Clúster es promover el desarrollo de iniciativas de clúster, a través del cofinanciamiento para la preparación de implementación de los planes de reforzamiento de la competitividad (PRC), la creación y fortalecimiento de un ambiente institucional que favorezca la sostenibilidad de las acciones realizadas por el clúster;

Que, el perfil presentado por APEM al "Programa de Apoyo a Clúster" ha sido aprobado en la etapa 1 y 2 de postulación y se encuentra en el proceso de ratificación por el CONSEJO DIRECTIVO DE INNOVATE para el inicio del COMPONENTE 1;

Que, mediante Oficio N° 424-2019/GRP-100000 de fecha 03 de octubre de 2019, el Gobernador Regional de Piura, le comunicó al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad INNOVATE PERÚ, su compromiso de participar en la iniciativa de dinamización del Programa de Apoyo a Clúster: "Fortalecimiento del Clúster Agroexportador de Mango en Piura", que se realizará en Piura, el cual es presentado por la Asociación Peruana de Exportadores de Mango – APEM;

Que, con Carta N° 0035-2020-PRODUCE/INNOVATE PERU.UES, de fecha 21 de enero de 2020, la Unidad de Evaluación y Selección del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

609

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2020

y Productividad INNOVATE PERÚ, le comunica a APEM, que habiendo sido aprobado el Programa de Apoyo a Clúster: "Fortalecimiento del Clúster Agroexportador de Mango en Piura", se le solicita remita a la brevedad el Convenio de Asociación que formaliza la cooperación de las entidades asociadas;

Que, mediante Carta s/n de fecha 23 de enero del 2020, ingresada por mesa de partes de la Entidad a través de la Hoja de Registro y Control N° 02456 con fecha 23 de enero de 2020, la Asociación Peruana de Exportadores de Mango – APEM remite al Gobierno Regional Piura, la propuesta de Convenio de Asociación para formalizar la colaboración del Gobierno Regional Piura, en el Proyecto "Fortalecimiento del Clúster Agroexportador de Mango en Piura";

Que, mediante Memorando N° 0115-2020/GRP-420010-420622 de fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección Regional de Agricultura emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA" entre el Gobierno Regional de Piura y la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO, considerando que dicha Dirección, ha sido partícipe de los objetivos y fines de esta iniciativa;

Que, mediante Memorando N° 83-2020/GRP-420000 de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 013-2020/GRP-4203000 de la misma fecha, con el cual su Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, emite opinión técnica favorable respecto de la suscripción de la presente propuesta de Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA" entre el Gobierno Regional de Piura y la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO, en cuanto resulta compatible con las competencias, fines y objetivos del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorando N° 19-2020/GRP-420400 de fecha 13 de febrero de 2020, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones remite informe técnico favorable por la suscripción del presente Convenio para cumplir con el proceso de ratificación del comité evaluador del "Programa de Apoyo a Clúster" - Innóvate Perú (PAC), financiado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad INNOVATE PERÚ;

Que, con Informe N° 220-2020/GRP-460000 de fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, a su vez, el artículo 8 de la citada Ley N° 27867, señala como uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional, el de: "13. Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

609

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2020

redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación"; mientras que el artículo 9 establece: "Competencias constitucionales. Los gobiernos regionales son competentes para: e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"; y en su artículo 10, se señalan como algunas de sus competencias exclusivas: f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades;

Que, el artículo 51 del mismo dispositivo legal establece: "Funciones en materia agraria: d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial"; en el mismo sentido el artículo 55 dispone: b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado;

Que, en este marco normativo, con fecha 28 de febrero de 2020, el Gobierno Regional de Piura y la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO han suscrito un Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", el cual se ha podido verificar tiene como objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", presentado al Concurso de Proyectos PROGRAMA DE APOYO A CLUSTER a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de progreso socio económico, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutivo que formalice su suscripción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

609

-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **29 OCT. 2020**

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Asociación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO con fecha 28 de febrero de 2020, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, la ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO, y demás órganos pertinentes en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

M. SERVANDO GARCÍA CORREA, M.
GOBERNADOR REGIONAL



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", celebrado entre la **ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO**, con RUC 20483752947, debidamente representado por Juan Carlos Rivera Ortega, identificado con DNI N° 16656673, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 00116325 de la Zona Registral N° I Sede Piura, con domicilio legal en Urbanización San Eduardo A-2, Interior de la Cámara de Comercio de Piura – Oficina de APEM, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Provincia y Departamento de Piura; y el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional Servando García Correa, con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, para el período 2019-2022, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO EN PIURA", en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos PROGRAMA DE APOYO A CLUSTER a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante Innóvate Perú.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con Innóvate Perú, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que la APEM (Asociación Peruana de Productores y Exportadores de Mango), será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario Soles
ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO	55,000.00	85,725.27
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	1,000.00	0
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE PIURA	1,000.00	0

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Juan Carlos Rivera Ortega, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Juan Carlos Rivera Ortega por APEM.
2. Director Regional de Agricultura Piura – Gobierno Regional Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden. Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que de existir la compra de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución quedarán en propiedad del grupo gestor constituido para operar el Clúster.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el sector público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.



- 3 Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
- 4 Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio, será resuelta en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes, con arreglo a los Principios de Buena Fe y Común Intención de las partes. Transcurrido el plazo establecido sin acuerdo satisfactorio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura. Para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Urbanización San Eduardo A-2, Interior de la Cámara de Comercio de Piura – Oficina de APEM, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL CLÚSTER AGROEXPORTADOR DE MANGO DE PIURA". Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

Firmando el presente en señal de conformidad a los **28** días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Nombre de la Entidad	Representante Legal	DNI	Firma y Sello
ASOCIACIÓN PERUANA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE MANGO.	Juan Carlos Rivera Ortega	16656673	
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	Servando García Correa	41315243	

